

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Radicación No. 2020-93

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Ejecutante: Banco de Occidente S.A.

Ejecutado: Luz Ángela Valderrama Sabogal

OBJETIVO:

Proferir decisión de fondo dentro del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra LUZ ANGELA VALDERRAMA SABOGAL en aplicación al artículo 440 del C. General del Proceso.

HECHOS :

El BANCO DE OCCIDENTE S.A. actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía contra LUZ ANGELA VALDERRAMA SABOGAL para el pago de las sumas de \$37.520.672.00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 12 de febrero de 2020 sobre la suma de \$34.136.447.00

Mediante auto del 14 de febrero de 2020 se libró mandamiento de pago el cual fue notificado a la demandada por conducta concluyente el 21 de junio de 2021 en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que cancelara la obligación ni propusieran excepciones.

Agotados en consecuencia los trámites de ley es viable en este evento dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del C. General del Proceso ordenando llevar adelante la ejecución y condenando en costas a la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE :

1º.- Ordenar llevar adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago emitido en este proceso.

2°.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito. Que las partes la presenten en los términos del Art. 446 del C. General del Proceso.

3°.- Condenar en costas a la ejecutada. Inclúyase en la liquidación la suma de \$1.900.000.00 en que se estiman las agencias en derecho del ejecutante.

4°.- Avalúense y remátense los bienes que se embarguen y secuestren y entréguese los dineros que se consignen hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez